

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BOOMERANG, AÑO 2025”

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación de Valladolid (en adelante, DIPUTACIÓN), con CIF P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Confederación de Empresarios de Valladolid (en adelante, CEOE Valladolid), con CIF G-47016159 y domicilio en Plaza Madrid nº 4, 2ª planta, 47001 Valladolid, y en su nombre y representación Dª María Ángela de Miguel Sanz, en calidad de Presidenta, en virtud del poder de representación conferido ante el Notario de Valladolid, D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, el 30 de diciembre de 2014, nº 2.989 de su protocolo, y con las atribuciones asignadas al mismo por el artículo 17 de los Estatutos y por designación de la Asamblea de Delegados en su reunión del 15 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la Secretaria General de la DIPUTACIÓN y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la DIPUTACIÓN tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el artículo 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia desarrollado por la DIPUTACIÓN de Valladolid, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que CEOE Valladolid es una organización empresarial intersectorial para la representación e interlocución del empresariado vallisoletano con las distintas administraciones, regional y local, las organizaciones sindicales, etc.

TERCERO.- Que, dentro de las actuaciones que realiza CEOE en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del programa BOOMERANG, año 2025.

CUARTO.- Este proyecto tiene como objetivo mejorar la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes de la provincia de Valladolid mediante actividades como prácticas en empresas alemanas, que promueven el desarrollo de competencias técnicas, transversales y claves para el mercado laboral.

QUINTO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de este nuevo Proyecto "BOOMERANG, año 2025".

Para materializar la cooperación consta una subvención nominativa de 78.000,00 euros en el Presupuesto de la DIPUTACIÓN para el año 2025.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2025) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es el desarrollo del programa "BOOMERANG, año 2025".

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y CEOE Valladolid, para el desarrollo del Proyecto "BOOMERANG, año 2025".

2.- Consta en el expediente Memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Este proyecto tiene como objetivo general Mejorar la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes de la provincia de Valladolid mediante actividades como prácticas en empresas alemanas, que promueven el desarrollo de competencias técnicas, transversales y claves para el mercado laboral.

Los objetivos específicos son:

- Mejorar la empleabilidad: realizando prácticas en una empresa y desarrollando competencias del idioma extranjero; la adaptación a un nuevo entorno laboral.
- Adquirir habilidades laborales: crear alianzas de apoyo en un marco socio-cultural muy diferente; colaborar entre personas de diferentes culturas; adaptarse a nuevos puestos de trabajo; ser flexible.
- Alcanzar competencias laborales básicas en el área internacional: formación lingüística;

competencias interculturales; competencias en el uso de tecnologías.

- Adquirir de habilidades sociales y desarrollo de competencias personales: aprender a organizarse y a estructurar rutinas laborales; eliminar prejuicios culturales en el ámbito laboral; tener un horario / una rutina diaria; ser capaz de resolver conflictos; fomentar la autonomía y la autoestima.
- Intercambio transnacional de orientadores laborales: Conocer métodos de trabajo de otro país; establecer redes de trabajo/contactos

TERCERA.- DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones objeto del Convenio se dirigen de manera directa a un grupo de 12 jóvenes estudiantes y titulados de formación profesional, universitarios o de un Certificado de Profesionalidad de nivel I+II+III de las zonas rurales de la provincia de Valladolid (excluidos Arroyo de la Encomienda, Medina del Campo y Laguna de Duero), para la realización de prácticas en Alemania

CUARTA.- ACTUACIONES Y FASES DEL PROYECTO

1. Creación y configuración del proyecto.

Desde la Coordinación del proyecto se realizarán una serie de actividades programadas:

- Coordinación con el colaborador alemán.
- Difusión del programa en diferentes canales.
- Selección de participantes y traducción de los expedientes (varias entrevistas individuales y pruebas de inglés y/o alemán, CV's y cartas de presentación).
- Preparación y desarrollo del curso alemán en CEOE Valladolid.
- Tutorías individuales e iniciar la búsqueda de prácticas.

2. Formación y preparación de participantes en España

- Formación lingüística: Curso de Alemán (nivel iniciación).
- Formación (intercultural) sobre el país de acogida.
- Impartición de talleres que fomentan el autoconocimiento, trabajar en otro contexto cultural, y las dificultades y oportunidades que se pueden presentar.
- Tutorías individuales de orientación laboral.
- Preparación para la estancia en las empresas.
- Expedientes de participantes y coordinación con Alemania.

3: Formación y prácticas en Alemania

Formación

- Se organiza un día de bienvenida y se presentará el personal de BBW Akademie.
- Curso intensivo de alemán al inicio de la estancia.
- Búsqueda de prácticas y presentación en empresas.
- Actividades culturales.
- Tutorías grupales e individuales.

Prácticas Presentación en empresas

- Prácticas durante 4 días semanales a jornada completa.

- Refuerzo Lingüístico.
- Actividades Culturales.
- Tutorías y acompañamiento prácticas.
- Regreso a España.

5: Tutorización, Continuación y Evaluación

- Evaluación individual y grupal.
- Tutorías individuales.
- Orientación laboral.
- Apoyo en la búsqueda activa de empleo Actividades Grupales (Búsqueda de activa de empleo, taller de entrevistas de trabajo, taller de LinkedIn, etc.).
- Coaching y actividades grupales, adaptados las necesidades de los participantes grupal:
 - Taller de Búsqueda Activa de Empleo
 - Taller de Entrevistas de trabajo
 - Taller de LinkedIn
- Apoyo en la búsqueda de programas formativos si fuera necesario mejorar las posibilidades de Inserción
- Memoria Final del Proyecto:

QUINTA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha del Proyecto asciende a 78.000,00 euros, según presupuesto incorporado al expediente.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

6.1.- La DIPUTACIÓN aportará a CEOE Valladolid en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de 78.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.18.483.00 del Presupuesto de Gastos de 2025.

6.2.- En principio no se prevé aportación alguna por parte de CEOE Valladolid, pero de haberla podrá obtenerla de fondos propios o ayudas o subvenciones de otras instituciones públicas o privadas.

Si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la DIPUTACIÓN), supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen durante el periodo de vigencia del Convenio.

Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades descritas en cláusula CUARTA y los gastos de funcionamiento directamente afectados a ellas, que se relacionan a continuación sucintamente: gastos de formación, material de estudio, guías y manuales, gastos de personal y tutorización, viajes y traslados, alojamiento y manutención de los participantes, ayudas económicas

los participantes, seguros , publicidad y difusión, gastos de personal de coordinación y auxiliar así como gastos generales que incluyen gastos de auditoría del programa.

El informe de auditor de cuentas al que alude la cláusula 10.3 del presente Convenio no podrá superar el 2% del importe de concesión y debe encuadrarse dentro de los gastos de administración ya previstos en el apartado 7 del art.31 de la LGS.

Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE CEOE VALLADOLID

CEOE Valladolid, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la DIPUTACIÓN de Valladolid.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y

tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

10.1.- La cuantía de la subvención se abonará íntegramente a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

10.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a CEOE Valladolid en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

10.3.- La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, a la que alude el art. 74 del RGS.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, para cada programa, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puede ejercitar la Diputación.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la normativa aplicable.

El informe del auditor deberá contener expresamente el siguiente pronunciamiento:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario ha sido financiada con la subvención.
- La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 19.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Finalmente deberá incluirse expresamente que la actuación se ha adecuado a la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público está, previstas en el art. 74 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presente Convenio y el presupuesto que se incorpora al expediente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

10.4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

10.5.- En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

10.6.- La presentación de la documentación justificativa se presentará antes del 31 de marzo de 2026, en el Registro General de la DIPUTACIÓN, sito en Avda. de Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.7.- Si CEOE Valladolid justifica por importe inferior al proyecto subvencionado se minorará el importe de la subvención, debiendo restituir, en su caso, la cantidad no aplicada.

10.8.- De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo CEOE Valladolid restituir, en su caso, la cantidad que corresponda.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2025, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

La duración prevista, por lo tanto, es de 12 meses, al poder incluir actuaciones realizadas previamente a su formalización, por lo que retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

No se prevé prórroga, sin perjuicio de que pueda concederse si concurren circunstancias excepcionales.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS y el resto de normativa que le resulte de aplicación.

CEOE Valladolid, en materia de protección de datos, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

LA PRESIDENTA DE CEOE VALLADOLID

Conrado Íscar Ordóñez

María Ángela de Miguel Sanz

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

Carmen Lucas Lucas

ANEXO

D^a, Secretaria de CEOE VALLADOLID, en relación con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para el Proyecto "BOOMERANG. AÑO 2025" rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la entidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2025, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Rellenar este primer cuadro en caso de contrato administrativo entre la Asociación y un Técnico (indicando retención de IRPF si es persona física), así como para cualquier otro gasto imputable al Convenio

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI del emisor	Fecha de emisión	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	En su caso, cuantía retención IRPF y fecha de ingreso en Hacienda	Importe imputable al proyecto
TOTAL							

Rellenar este segundo cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación y el personal

Nombre, DNI trabajador y mes de la nómina	Fecha de pago	Importe nómina	Cuantía retención IRPF y Fecha ingreso en Hacienda	Cuantía seguridad social a cargo de la entidad y fecha de pago en la Seguridad Social	Importe imputable al proyecto
TOTAL					

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acordadas.
Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en

Vº Bº.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

SECRETARIA GENERAL
Folios 33 a 41 de los 41
Aprobado por el Presidente por
Decreto de 2365 30 ABR 2025
La Secretaria General,

